

que realicen.

Art. 67º.— En desarrollo del art. anterior, serán propuestos por el Jefe del Servicio Municipal al Jefe de la Agrupación, los Programas y Actividades de Prevención y Asistencia, para el desarrollo conjunto con el nuevo Servicio.

Art. 68º.— Los componentes del Servicio de Prestación Social Sustitutoria que sean asignados a las tareas de Protección Civil, se encuadrarán funcionalmente en la Agrupación de Voluntarios, sin perjuicio de su dependencia orgánica de los Servicios Municipales, siéndoles de aplicación, en lo que proceda, el contenido del presente Reglamento, el de Régimen interno y demás Normas dictadas para el desarrollo de la Agrupación.

Art. 69º.— En la admisión de las solicitudes para la Prestación Social Sustitutoria, tendrán preferencia los Voluntarios activos, en razón del tiempo de ingreso y de los servicios prestados.

**CAP. II.— SECCION JUVENIL.**

Art. 70º.— En cumplimiento del apartado 3 del art. 4 de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, es intención de la Corporación así como de la Junta Local, la constitución de una Sección Juvenil, al objeto de sensibilizar al mundo infantil y juvenil en los Principios inspiradores de la Protección Civil, responsabilidades públicas en esta materia y de solidaridad ciudadana, así como la formación práctica en las técnicas de prevención, autoprotección e intervención.

Art. 71º.— La Agrupación Municipal de Voluntarios y dentro de su estructura orgánica, propiciará la formación entre sus miembros de monitores adecuados, capaces de desarrollar esta iniciativa, así como la de colaborar con el Claustro de Profesores, para la realización de actividades en esta materia, sin que tengan la configuración de áreas de conocimiento, ni computadas a efectos de valoración académica.

Art. 72º.— Las actividades formativas que realice la SECCION JUVENIL constituida al amparo de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán independientes de los cursos y actividades que, como formación inicial, se desarrollen con los aspirantes a miembros de la Agrupación conforme se establece en el artículo 31 del presente Reglamento.

Art. 73º.— Los miembros de la Sección Juvenil, con permanencia continuada en las actividades en ella realizadas por espacio de UN AÑO, podrán pasar a situación de voluntarios activos dentro de la Agrupación, considerando superada la prueba de selección, así como el CURSO BASICO DE INICIACION, una vez cumplida su mayoría de edad.

Art. 74º.— Al Jefe del Servicio, y a propuestas del Jefe de la Agrupación Municipal corresponderá:

a) Elaborar los Reglamentos de Régimen Interno, Normas de funcionamiento, etc., encaminadas al diseño del organigrama funcional y operativo.

b) Efectuar la selección y nombramiento de los responsables para su desarrollo.

c) Establecer los programas y actividades formativas a realizar.

**CAP. III.— PROTOCOLOS DE COLABORACION.**

Art. 75º.— En base a los principios de solidaridad y complementariedad que rigen los fundamentos de la Protección Civil, tanto a nivel de Corporación, Junta Local y Agrupación de Voluntarios, se propiciará la constitución de Protocolos de colaboración con Ayuntamientos, otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Agrupaciones Municipales existentes o que puedan constituirse.

Art. 76º.— Sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, tanto los Servicios Municipales como la Agrupación de Voluntarios, previa autorización de la Alcaldía, prestarán toda la colaboración que les sea requerida por Ciudadanos, Organismos, Corporaciones Municipales y otras Administraciones públicas, en materia de Prevención, Protección e Intervención, ante sucesos o actividades en las que pueda existir riesgo para las personas y sus bienes, sin limitación alguna.

**DISPOSICIONES FINALES.**

PRIMERA.— Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil o Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de éste Reglamento.

SEGUNDA.— Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.— El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulan el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad a lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno, Ministerio del Interior o Comunidad Autónoma de La Rioja, en razón de sus competencias.

SEGUNDA.— De igual manera, y considerando el presente Reglamento como un instrumento vivo, podrá ser revisado y actualizado, en función de las necesidades de la Protección Civil de Villamediana de Iregua.

**ANEXO I.— MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION A LA AGRUPACION.**

**JEFE DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLAMEDIANA DE IREGUA.**

D. ...., provisto de D.N.I. número ..... expedido en ..... el ....., mayor de edad (1), nacido en ..... el ..... y con domicilio en la calle ..... núm. ...., a V.S.

**E X P O N E :**

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en ese Ayuntamiento, en la cual pueden participar los ciudadanos con carácter altruista y voluntario en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios.

**S O L I C I T A :**

Ser admitido como colaborador / voluntario en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad, a cuyos efectos JURA O PROMETE:

PRIMERO: Aceptar el compromiso de cumplir con el Reglamento, Normas y demás disposiciones que le afecten.

SEGUNDO: Cumplir las instrucciones recibidas de sus mandos naturales o de las Autoridades competentes en caso de intervención.

TERCERO: Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad reseñados, para la incorporación a la Agrupación.

**FECHA Y FIRMA**

**ANEXO II.— MODELO DE ESCUDOS Y DISTINTIVOS DE LA AGRUPACION.**

**ANEXO III.— MODELO DE TARJETA ACREDITATIVA DE LA CONDICION DE VOLUNTARIO DE PROTECCION CIVIL**

